

IEE/PES/018/2022

No. de Oficio: IEE/SE/1099/2022

ASUNTO: Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador
Aguascalientes, Aguascalientes, a primero de abril de dos mil veintidós.

**MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/018/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/1099/2022 de fecha primero de abril de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por el licenciado Javier Soto Reyes, en su carácter de representante propietario del PAN, en contra del Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y su candidata a la Gubernatura del Estado, Martha Cecilia Márquez Alvarado por actos anticipados de campaña.	10
X				Acuerdo de radicación y diligencias para mejor proveer, dictado en el expediente IEE/PES/018/2022, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-050, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.057, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/026/2022 con su anexo uno, así como un CD-ROM identificado como su anexo dos.	6
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación realizada a la C. Edith Guadalupe Aguilar Rangel, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/01037/2022, dirigido al licenciado Javier Soto Reyes, en su carácter de representante propietario del PAN, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación realizada a la C. Carmen Judith Luevano Hernández, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Acuerdo de valoración de medidas cautelares, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el licenciado Javier Soto Reyes, en su carácter de representante propietario del PAN, de fecha primero de abril de dos mil veintidós.	6
X				Acuse de recibido de escrito de contestación de denuncia, presentado por la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado, de fecha primero de abril de dos mil veintidós.	10
X				Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha primero de abril de dos mil veintidós.	2
X				Informe circunstanciado, de fecha primero de abril de dos mil veintidós.	1
Total					52

(0124)

Fecha: 01 de abril de 2022.

Hora: 21:05 horas.

Lic. Vanessa Soto Macías

Titular de la unidad de la oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

O. Original
C.S. Copia Simple
C.C. Copia Certificada
C.E. Correo Electrónico

Aguascalientes, Aguascalientes, a 19 de marzo de 2022.

ASUNTO: Se presenta queja y/o denuncia en contra de Martha Márquez Alvarado y la alianza PVEM-PT por actos anticipados de campaña.



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes
Entrega: Felipe Avila
Recibe: Michelle Chausal H.
Fecha: 24/03/2022
Hora: 16:04 hrs.

-4 copias de traslado

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
PRESENTE**

JAVIER SOTO REYES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO Aguascalientes, Aguascalientes, y, autorizando para tales efectos a **DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO** respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 8, 17, 41, 134 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 227, 242, 442, 445, 447, 449, 470, 471, 474, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 244 fracción VI, 268 fracción III, 276 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 4 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y demás relativos y aplicables, vengo a presentar una queja y a denunciar los hechos violatorios de la normatividad electoral, hechos que son cometidos por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA – PARTIDO DEL TRABAJO Y POR SU PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE AGUASCALIENTES, MARTHA MÁRQUEZ ALVARADO, al realizar actos anticipados de campaña promocionando su imagen.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, manifiesto lo siguiente:

I.- Nombre del Denunciante, con firma autógrafa o huella digital, Los anteriores requisitos se cumplen en el proemio del presente escrito de Queja, así como en la parte final de la misma donde se aprecia la firma autógrafa del querellante y denunciante.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad; Requisito que de igual forma a quedado cubierto dentro del proemio del presente escrito.

III.- Los Documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; hecho que como se manifestó en párrafos anteriores, se tiene plenamente reconocida por esta autoridad electoral.

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible los preceptos presuntamente violados;

Los cuales se manifiestan de la siguiente forma:

HECHOS.

I. El seis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el ACUERDO CG-A-66/21 APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, estableciendo lo siguiente:

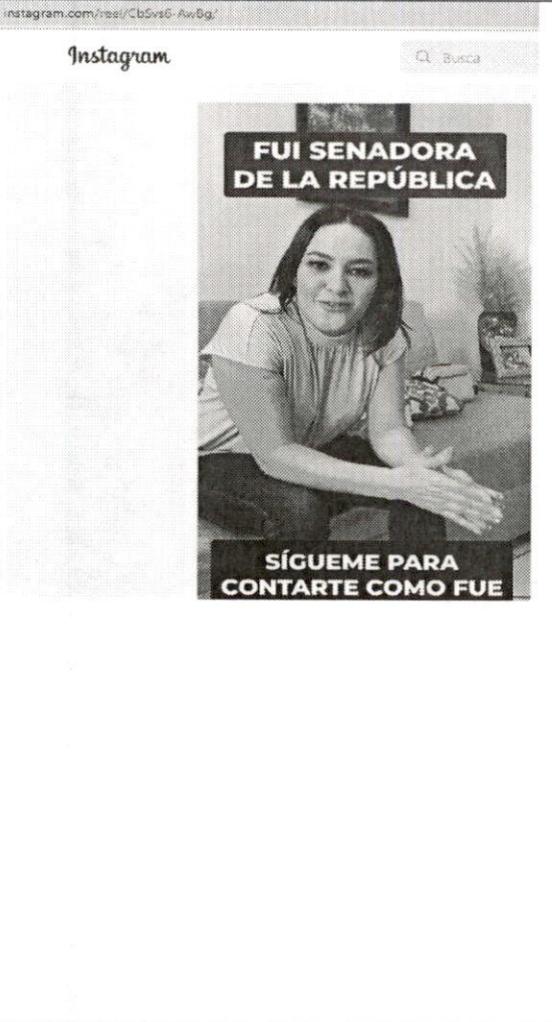
1. **Inicio de proceso electoral:** 07 de octubre de 2021.
2. **Precampañas: del 02 de enero al 10 de febrero de 2022.**

3. **Intercampañas:** del 11 de febrero al 2 de abril de 2022.
4. **Registro de candidaturas:** 15 al 20 de marzo de 2022.
5. **Campañas electorales:** del 03 de abril al 01 de junio de 2022.
6. **Jornada Electoral:** 05 de junio de 2022.

- II. El siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local 2021-2021.
- III. En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, la aspirante a la Gubernatura por Aguascalientes, solicitó su registro ante el Instituto Electoral Estatal.
- IV. En fecha diecinueve de marzo del dos mil veintidós, la aspirante a la gubernatura Martha Márquez, publico en su red social Instagram un video donde promociona su Nombre e imagen, en la publicación de la red social se aprecia un video dentro del mismo dos recuadros en la parte superior con la leyenda “FUI SENADORA DE LA REPÚBLICA” y en la parte inferior “SÍGUEME PARA CONTARTE COMO FUE” mismo que se reproduce a continuación:

Liga: https://www.instagram.com/reel/CbSvs6-wBg/?utm_source=ig_web_copy_link

Video	Descripción
-------	-------------

	<p>(00:01 al (00:34)</p> <p>Hola soy Martha Márquez, soy mamá, soy esposa, tengo también unas mascotitas aquí en su casa y pues soy contador Público, me gusta jugar básquet bol, me gusta subir el cerro, me gusta correr, me encanta ver a mis amigas son mi terapia cuando las veo y las quiero mucho, me gusta mucho cuidar el medio ambiente y la intención de <u>este video y los que vienen es que me conozcas</u>, me conozcas totalmente como soy, que a demás soy una persona transparente y abierta y nos vemos pronto.</p>
--	--

Es de advertirse que en aras de realizar un fraude a la Ley o una simulación de estar en su derecho de libertad de expresión la misma se presenta ante una ciudadanía para dar a conocer su nombre, imagen, gustos y trayectoria. Con dicha publicación pretende posicionarse frente al electorado, vulnerando el principio de equidad en la contienda, ya que no se trata de una simple ciudadana, si no de una aspirante a la Gubernatura de Aguascalientes dentro del marco de un proceso electoral.

CONSIDERACIONES

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

1. DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los actos anticipados de campaña **son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas**, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.¹

Por otra parte, el artículo 445 de la misma Ley establece que serán considerados como infracciones de la ley la realización de actos anticipados de campaña.² En cuanto al artículo 244 fracción VI del Código Electoral de Aguascalientes señala que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos, **candidatos** o candidatos independientes a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

El código Electoral de Aguascalientes señala:

Artículo 157.- La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Para los efectos de este Código se entiende por:

I. Actos de campaña: Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o de los candidatos independientes se dirigen al electorado para promover sus candidaturas;

¹Artículo3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por: a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

² Artículo 445. 1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley: a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;"

II. Propaganda electoral: **El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones** que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, **con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas** registradas; y

III. **Propaganda política**: Aquellos escritos, publicaciones, *imágenes*, grabaciones, proyecciones y **expresiones** realizados por parte de los partidos políticos que **pretendan crear, transformar, invalidar, suprimir, o confirmar opiniones a favor de ideas o creencias, así como estimular determinadas conductas políticas.**

De esta manera, es que los actos anticipados de campaña son en general aquellos actos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular y **su ilegalidad recae en que son realizados ya iniciado el proceso electoral pero antes de que inicien el periodo de campañas.**

Así, es dable concluir que la regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos **electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores**, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

El principio constitucional de equidad electoral está diseñado y sustentando en la igualdad de condiciones que deben gozar todas las personas que contienden a un cargo público.

Ya que la inequidad que se denuncia en este proceso electoral, está en el posicionamiento de forma anticipada a las etapas electorales de la aspirante a gobernadora. Esto es, los actos anticipados de campaña, consisten en aquellas expresiones que previo al inicio formal de las campañas electorales, llevan a cabo la contendiente para obtener un beneficio, exponiendo sus ofertas o descartando a otras para reducirle simpatía, lo anterior se actualiza cuando la denunciada señala **“soy Martha Márquez, soy mamá, soy esposa, tengo también unas mascotas aquí en su casa y pues soy contador Público, me gusta jugar básquet bol, me gusta subir el cerro, me gusta correr, me encanta ver a mis amigas ..., me gusta mucho cuidar el medio ambiente y la intención de este video y los que vienen es que me conozcas, me conozcas totalmente como soy, que además soy una persona transparente y abierta y nos vemos pronto”**.

Para que se acrediten los actos anticipados de campaña, se requiere la concurrencia de los siguientes elementos:

- 1) **PERSONAL**, que la conducta sea cometida por partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos. **Este supuesto se actualiza con la solicitud de registro de candidata a la Gobernatura de Aguascalientes de Martha Márquez ante el Instituto Electoral de Aguascalientes realizado el 15 de marzo del presente año.**
- 2) **TEMPORAL**, que se den antes del inicio formal de las campañas; **se actualiza ya que se tiene conocimiento de la publicación al 19 de marzo, antes del inicio formal de campañas siendo este el 3 de abril del presente año.**
- 3) **SUBJETIVO**, que la finalidad del mensaje esté relacionado con el llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o partido, o la solicitud de cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

En relación con el elemento subjetivo, para evitar ambigüedades y calificaciones que pudieran considerarse solamente apreciaciones estrictamente personales, la Sala Superior en la sentencia del expediente SUP-JRC-194/2017 y acumulados, estableció que las autoridades electorales deben verificar si el mensaje

denunciado de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, llama al voto en favor o en contra de una persona o partido político; publicita plataformas electorales; o **posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura**; y que estas expresiones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía.

El elemento subjetivo se demuestra al manifestar Martha Márquez lo siguiente “**de este video y los que vienen es que me conozcas, me conozcas totalmente como soy, que además soy una persona transparente y abierta y nos vemos pronto**”, estas expresiones trascienden a la ciudadanía, pues tiene conocimientos que días previos solicito su registro como Candidata a Gobernadora de Aguascalientes, en dicho video se posiciona con el fin de que la ciudadanía la conozca y a su vez se identifiquen y en consecuencia voten por ella.

Por lo antes expuesto se solicita:

MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo a las manifestaciones vertidas con antelación, así como de las pruebas ofrecidas y que acompañan al presente escrito, por ello solicitamos de manera inmediata, tome las medidas cautelares consistentes en suspender de manera **INMEDIATA** la difusión del video denunciado, el cual se encuentra en la siguiente liga

DATO PROTEGIDO

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

1. Suspender la difusión y transmisión de la publicación, identificado en el capítulo de hechos, toda vez que es un acto anticipado de campaña por la aspirante Martha Márquez al sobreexponer su imagen en tiempos no permitidos por la Ley.

Dado que las medidas cautelares constituyen un instrumento que puede decretar la autoridad competente, a fin de salvaguardar los derechos de los participantes en un proceso electoral frente al daño que otro le produjera al realizar acciones que tuviera como consecuencia un daño irreparable incluso a la sociedad.

Lo anterior con el fin de evitar la producción de daños irreversibles, así como la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la legislación electoral.

SOLICITUD A LA OFICIALIA ELECTORAL

De acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 7, 11, 15, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes, solicito la realización de las acciones tendentes a la certificación del contenido del video referido en la presente queja estando en la siguiente liga https://www.instagram.com/reel/CbSvs6-AwBg/?utm_source=ig_web_copy_link, que realice el Secretario Ejecutivo en su carácter de Oficialía Electoral, de este Instituto Estatal Electoral, con el objeto de dar cuenta del contenido mismo que tiene como fin de la denunciada posicionar su nombre e imagen, resaltando sus virtudes y atributos, lo anterior con el propósito de establecer la existencia de la propaganda denunciada y esta se agregue al expediente que con motivo de la presente denuncia se determine.

A fin de robustecer los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la certificación de la oficialía electoral.

2.-TÉCNICA, consistente en dos videos, del material denunciado, así como de los impactos que tendrá el mismo.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezcan a mis intereses.

4.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.- Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Tener por acreditada la calidad con la que me ostento y por autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente escrito a las personas que se mencionan.

SEGUNDO.- Admitir la presente Queja, e instaurar el procedimiento especial sancionador en contra de quien resulte responsable por la comisión de los hechos narrados en el presente documento y la violación a la normatividad electoral aplicable.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión.

CUARTO.- Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades, dictar las medidas cautelares solicitadas y ordenar la suspensión de los promocionales identificados.

ATENTAMENTE,

DATO PROTEGIDO

**JAVIER SOTO REYES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEE DE AGUASCALIENTES.**